

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2761

Popayán, Cauca, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	JUAN CAMILO CERÓN SANDOVAL
Causante:	CESAR DARÍO CERÓN BOLAÑOS
Radicado:	190014003003-2023-00564-00

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, a fin de resolver sobre la solicitud presentada por el Dr. WILLIAM AMAYA VILLOTA, en calidad de apoderado judicial de la señora YENNY PAOLA MARTINEZ RENGIFO, quien actúa en calidad de compañera permanente y en representación de sus hijos menores JUAN ALEJANDRO CERÓN MARTÍNEZ y JUAN MARTIN CERÓN MARTÍNEZ, quienes fueron citados al proceso mediante auto de 13 de septiembre de los corrientes, a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P.

De la solicitud presentada por el apoderado judicial, se observa que se ha acompañado el memorial poder suscrito por la señora JENNY PAOLA MARTINEZ RENGIFO.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. WILLIAM AMAYA VILLOTA, portador de la T.P. N° 140.186 del C.S de la J., para actuar en representación de la señora JENNY PAOLA MARTINEZ RENGIFO, en calidad de compañera permanente y en representación de sus hijos menores JUAN ALEJANDRO CERÓN MARTÍNEZ y JUAN MARTÍN CERÓN MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL